

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 031-2024-UNDC-CO/P

Cañete, 26 de febrero de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 436489-2024 de fecha 21 de febrero de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 022-2024-UNDC/EPG/PCO/WEVR de fecha 16 de febrero de 2024 emitido por la Escuela de Posgrado y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su**



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución Presidencial N° 031-2024-UNDC-CO/P

cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Organización del régimen académico, establece que las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: 1) Los Departamentos Académicos. 2) Las Escuelas Profesionales. 3) Las Unidades de Investigación. 4) **Las Unidades de Posgrado. La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado.** Asimismo, el artículo 43° de la norma acotada, sobre estudios de posgrado establece que: Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados;

Que, el artículo 62° del Estatuto de esta Universidad aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, señala que las Unidades de Posgrado, son Unidades encargadas de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad de la UNDC (...). Asimismo, el artículo 75° de la norma acotada señala que la Universidad Nacional de Cañete está integrada por tres (03) Unidades de Posgrado siendo estas las siguientes: a) Unidad de Posgrado de Ciencias Empresariales; b) Unidad de Posgrado de Ingeniería y c) Unidad de Posgrado de Ciencias Agrarias;

Que, el artículo 38° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad (...). Asimismo, el artículo 74° del Estatuto Universitario, referente a las Unidades de Posgrado de la UNDC establece que estará dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que se otorga, designado por el Decano de Facultad;

Que, en virtud a ello, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNDC con fecha 14 de febrero de 2024, emitió la Resolución de Coordinación de Facultad N° 009-2024-CFI/UNDC, donde designó a la Docente Ordinaria, Dra. Miriam Angoma Astucuri como Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de febrero de 2024 hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”;

Que, con Oficio N° 022-2024-UNDC/EPG/PCO/WEVR de fecha 16 de febrero de 2024, el Director de Escuela de Posgrado, considera que el acto resolutivo citado en el párrafo precedente, debe ser ratificado por la Presidencia de la Comisión Organizadora;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Resolución de Coordinación de Facultad N° 009-2024-CFI/UNDC de fecha 14 de febrero de 2024, donde se designó a la Docente Ordinaria, Dra. MIRIAM ANGOMA ASTUCURI como Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de febrero de 2024, hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... **Resolución Presidencial N° 031-2024-UNDC-CO/P**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a la interesada para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÍSE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

FACULTAD DE INGENIERÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD N° 009-2024-CFI/UNDC

San Vicente de Cañete, 14 de febrero de 2024

EL COORDINADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTO:

El Acta N° 006-2024/UNDC/FI de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería y Resolución de Coordinación de Facultad N° 003-2024-CFI/UNDC de fecha 04 de noviembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria;

Que, el artículo 22° del Estatuto de esta Universidad aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC, señala que la Facultades son las unidades de formación académica profesional y de gestión. Esta integradas por docentes y estudiantes. Asimismo el artículo 86° de la norma citada establece que el decanato está representado por el Decano, quien es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone el Estatuto y la Ley Universitario vigente (...);

Que, el artículo 38 de la Ley Universitaria, señala que La Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga. Asimismo, el artículo 74° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC, establece que las unidades de Posgrado, son las unidades orgánicas encargadas de integrar las actividades de posgrado de la Facultad. Están dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que se otorga, designado por el decano;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son actos de administración los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; y en el inciso 7.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que los actos de administración se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

FACULTAD DE INGENIERÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

entidades. Deben ser emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible; y,

Estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; artículo 70° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete que fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°183-2022-CO/UNDC; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Comisión Organizadora N° 140-2022-CO/UNDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir del 08 de febrero de 2024 la designación del Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos, como responsable de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, agradeciéndole por los servicios brindados en el cargo encomendado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Dra. MIRIAM ANGOMA ASTUCURI, como Responsable de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que asume a partir del 09 de febrero de 2024 hasta que la autoridad universitaria lo determine.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que el responsable de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, deberá cumplir con las atribuciones y/o funciones que le son conferidas por el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas internas de esta Casa Superior de Estudios, bajo responsabilidad

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la copia de la presente resolución Dra. MIRIAM ANGOMA ASTUCURI, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas y Unidades de la Facultad de Ingeniería, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
ALMIDON ORTIZ CARLOS
ALCIDES

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/02/2024 11:24:44-0500

.....
DR. CARLOS ALCIDES ALMIDON ORTIZ
Coordinador de la Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cañete